	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-048 DEL 07 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE".

El (la) Director (a) de Tesorería (E) encargada del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y;

CONSIDERANDO

- Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelta, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos e la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)

- Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No.0-048 DEL 07 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE", en contra del (la) Señor (a) JESUS ALBEIRO GARCIA CASTAÑEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No.16.214.761 fue devuelta por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, dependencia encargada de la Mensajería (Ventanilla Única), toda vez que realizaron dos visitas y aparentemente parece abandonado, diligencia realizada el 24 de mayo del 2023, tal y como consta en el expediente.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la Página Web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar contenidas en el Mandamiento de Pago.

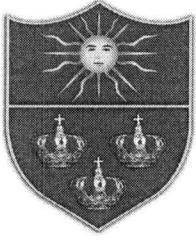
En mérito de la anterior motivación este Despacho,

AVISA

SE INSERTA LA RESOLUCION No.0-048 DEL 07 DE MARZO DE 2023

www.cartago.gov.co
 Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-048 DEL 07 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE".

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA CÓDIGO: MAAG-AD 130 2/F 39
	RESOLUCIÓN No.0-048 (MARZO 07 DE 2023)	VERSION 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que cobra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva ellos Títulos Ejecutivos LIQUIDACIÓN FACTURACIÓN Nros.217 del 19-06-2020 y 2021-8680 del 12-07-2021, constituidos por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la/s cuál/e/s consta una/s obligación/es clara/s, expresa/s y actualmente exigible/s, a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente JESUS ALBEIRO GARCIA CASTAÑEDA, identificado/a con NIT/CC Nro.16.214.761, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGITIMO, que recae sobre el predio Nro.010201130001000, ubicado en la Carrera 20 TT 01 03 11 B/San Jerónimo, de esta municipalidad, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS; y demás conceptos con el liquidados, en cuantía/s de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.239.764,00), VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.537.392,00), respectivamente, más los intereses que se generen hasta el pago total de la/s obligación/es, correspondiente a

www.cartago.gov.co

Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: 602-2118889
Código Postal: 762021

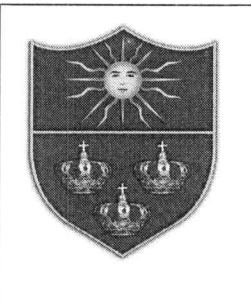


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VICTOR ALVAREZ ALCALDE

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VICTOR ALVAREZ ALCALDE



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO:

MAHP.705.64.1.1

COMUNICADO OFICIAL

VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-048 DEL 07 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE".

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA CÓDIGO: MAHP- AD.130 2-F 39
	RESOLUCIÓN No.0-048 (MARZO 07 DE 2023)	VERSION 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

las vigencias fiscales 2013 a 2017 y 2017 a 2020, respectivamente, conforme liquidación contenida en ellos Títulos Ejecutivos LIQUIDACIÓN FACTURACIÓN Nro.s.217 del 19-06-2020 y 2021-8680 del 12-07-2021, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, el cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación Nro.s.217 del 19-06-2020 y 2021-8680 del 12-07-2021, en cuantías de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.239.764,00), VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.537.392,00), respectivamente, correspondiente a las vigencias fiscales 2013 a 2017 y 2017 a 2020, respectivamente, discriminados como aparece en el título, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que la/s LIQUIDACIÓN FACTURACIÓN (TÍTULO/S) antes señalada/s, se encuentra ejecutoriada/s y en firme como consta en el expediente Nro.2023-0011, fueron notificada/s a través de la página web www.cartago.gov.co, en el Link Publicaciones_Noticias Predial conforme al artículo 720 – 722 del E.T.N., dado el tiempo pertinente para impetrar el/los recursos de ley, quedaron ejecutoriada/s y de la/s cuales quedaron constancia/s que hace/n parte integral del expediente, que reposa en el archivo de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, dicho/s título/s presta/n mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2008.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) y a cargo de JESÚS ALBEIRO GARCIA CASTAÑEDA, identificado/a con NIT/CC Nro.16.214.761, y en todo caso de maneca genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio Nro.01020113M0010IMI, ubicado en la Carrera 20 77 01 03 11 B/San Jerónimo, de esta municipalidad. Así:

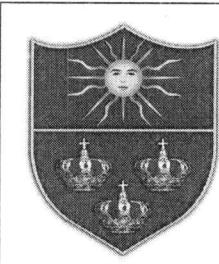
- 1.- Por la/s suma/s de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.239.764,00), y VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.537.392,00), respectivamente, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia

www.cartago.gov.co
Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021

**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

www.cartago.gov.co
Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021

**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO:

MAHP.705.64.1.1

COMUNICADO OFICIAL

VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-048 DEL 07 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE".

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA
	CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F-39	
	RESOLUCIÓN No.0-048 (MARZO 07 DE 2023)	VERSION 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

Financiera, que se causen desde cuando se hicieron exigible/s la/s obligación/es hasta cuando se realice el pago total de la/s misma/s, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

2.- Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(s) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dinero que posea o llegare a poseer el(s) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los siete (07) días del mes de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR BURITICA GIRALDO
Director de Tesorería (E)

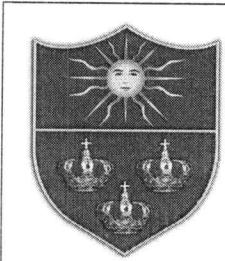
Elaboró: LIDIA PEREZ- Profesional Universitaria
Revisó: Sofía T. Arrián Jefe de Unidad de Control Colectivo
Archivado en: 705-248- N° Exp: 2023-0511-2023

www.cartago.gov.co
Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: 80-2-2118889
Código Postal: 762021

ESCONTIGO
CARTAGO
VÍCTOR ALVAREZ ALCALDE

www.cartago.gov.co
Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021

ESCONTIGO
CARTAGO
VÍCTOR ALVAREZ ALCALDE



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO:

MAHP.705.64.1.1

COMUNICADO OFICIAL

VERSIÓN 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-048 DEL 07 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”.

FECHA DE FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023, Hora 8:00 Am

Funcionario que fija:

SOFÍA TORRES JORDÁN

Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 14 de septiembre de 2023 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:

SOFÍA TORRES JORDÁN

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución N°0-048 DEL 07 DE MARZO DE 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 05 de octubre 2.023 a partir de las 6:00 Pm.

MELBA LUCIA ZAPATA DÍAZ RAMÍREZ

Directora de Tesorería (E)

Elaboró: Lili R. Pérez– Profesional Universitaria U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán Jefe U.C.C..
Archivese en: 705-200- Exp-2023-0011-2023

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021

ESCONTIGO
CARTAGO
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE